

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
Y EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS**

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, No. 962, Ensanche Serrallés, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representa por su Presidente el **Lic. Luis Henry Molina Peña**, dominicano, mayor de edad, abogado, Cédula de Identidad y Electoral No.:001-0065898-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante del presente documento se denominara **INDOTEL**;

De la otra parte, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)** organismo de coordinación para la preparación y respuesta en caso de desastres, ratificado mediante Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos de fecha 22 de septiembre de 2002, con su domicilio y asiento social en la calle Pepillo Salcedo Edif. Comisión Nacional de Emergencia, #419, Plaza de la Salud, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representa por su Director, el General de Brigada, Abogado, **Dr. Juan Manuel Méndez García**, ERD., dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.:001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, que en lo adelante se denominara **COE** o por su nombre completo;

Cuando en lo adelante "**INDOTEL**" y "**COE**", sean referidas de manera conjuntas, se denominaran "**LAS PARTES**".

Preámbulo:

Considerando: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) a través de su Ley General de Telecomunicaciones No.153-98 en su artículo 2, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional, para regular la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones;

Considerando: Que el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres creado mediante la Ley No. 147-02 en su Artículo 12 establece que el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) funcionará como organismo de coordinación para la preparación y respuesta en caso de desastres siendo el **INDOTEL**, parte de las entidades que lo conforman;

Considerando: Que los lazos de cooperación establecidos entre el **INDOTEL** y **COE**, y las buenas relaciones inter-institucionales para el fortalecimiento y desarrollo de las instituciones públicas al servicio del país y su población;

Considerando: Que **LAS PARTES** reconocen que todas las instituciones públicas deben ser eficaces en dar respuesta, constituyendo "*la eficacia*" uno de los principios básicos de la administración, buscando siempre mecanismos para impulsar procesos de desarrollo dinámico y sustentable, que se ajusten a los cambios y exigencias de los tiempos. **LAS PARTES**, de manera vinculada aprovechan los recursos, para desarrollarse de manera sostenible, equilibrada y se integran para ofrecer ayuda, resaltar y contribuir en el desarrollo de un Estado -Social preocupado por la seguridad de sus ciudadanos;

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 del mes de junio del año dos mil quince (2015), en su artículo 147, dispone: "*Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley*";

Considerando: Que el país, por su ubicación geográfica y por diversos factores sociales, económicos y de crecimiento poblacional, está expuesto a un amplio número de amenazas de origen natural, huracanes, ciclones, inundaciones, sequías, terremotos, deslizamientos, y a la vez enfrenta un rápido aumento de sus condiciones de vulnerabilidad ante dichos fenómenos;

Considerando: Que el **INDOTEL** a través de la Ley No.153-98, el Reglamento para el Servicio de Radioaficionados, aprobado mediante Resolución No. 099-03 y sus normas complementarias, regula el servicio de radioaficionados;

Considerando: Que los radioaficionados juegan un papel preponderante en situaciones de desastres o emergencias nacionales en cuanto a las comunicaciones nacionales, regionales y mundiales;

Considerando: Que en virtud del artículo 53 del Reglamento para el Servicio de Radioaficionados, aprobado mediante Resolución No. 099-03, *las personas que posean estaciones de radioaficionados debidamente autorizados, tienen el deber de integrarse a las redes de emergencia cuando así lo soliciten las autoridades correspondientes*;

Considerando: La importancia de las telecomunicaciones en la Prevención, Mitigación y Respuesta (**PMR**) para la coordinación de las operaciones de desastres y/o emergencias, así como para la solicitud de ayuda humanitaria internacional;

Considerando: La necesidad de un Acuerdo de Cooperación Técnica en materia de las Telecomunicaciones entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones y el Centro de Operaciones de Emergencias, y en el entendido de que existen acuerdos y tratados Internacionales sobre materia de desastres establecidos en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (**UIT**), la Organización Meteorológica Mundial (**OMM**), la Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (**OCHA**), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (**CITEL**), entre otras.

Considerando: Que en el marco de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) celebrada en Buenos Aires, Argentina en fecha 9 de octubre del año 2017, la **UIT**, **CITEL** y **COMTELCA** suscribieron un acuerdo de

cooperación para dotar de equipos de telecomunicaciones de radioaficionados a los países miembros a través de los Centro de Operaciones de Emergencia (**COE**);

Considerando: Que posteriormente en el mes noviembre del año 2017, la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (**UIT**) y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) suscribieron un Acuerdo de Cooperación para la ejecución del proyecto Piloto "*Uso de las TIC para situaciones de emergencia y desastres*" conjuntamente con los países miembros de la Comisión Técnica Regional de las Telecomunicaciones (**COMTELCA**), para fortalecer las telecomunicaciones en momentos de desastres entre los Centros de Operación de Emergencia de cada país y las redes de radioaficionados;

Considerando: Que los equipos donados por la UIT, en el marco del Acuerdo de Cooperación firmado en noviembre del 2017, serán utilizados en bandas y frecuencias previamente identificadas por el **INDOTEL** y operados por radioaficionados;

Considerando: Que la solución a una efectiva comunicación en caso que dejen de operar las telecomunicaciones convencionales, sería una red alterna, redundante y autónoma la que proporcionaría beneficios al Centro de Operaciones de Emergencias (**COE**) del país;

Y en el entendido de que todo lo que antecede forma parte integral de este Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES**,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

1. Por medio de este Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** establecen un mecanismo de coordinación técnica e interinstitucional para la ejecución del proyecto "*Red Alternativa de Telecomunicaciones de Emergencia*", dentro del marco del Proyecto Piloto "*Uso de las TIC para situaciones de emergencia y desastres*", para lo cual se requiere:
 - a) Un enlace por cada una de **LAS PARTES** para la coordinación o canalización de las actividades contempladas en el Anexo 1, los cuales deben elaborar un informe de avance del proyecto y un informe final a la conclusión del mismo con los resultados de los trabajos.
 - b) La designación de punto(s) focal(es) para la instalación y puesta en operación de los equipos a ser donados por **LAS PARTES**;
 - c) La coordinación con la **UIT** y los **RADIOAFICIONADOS** para la ejecución de las diferentes actividades del proyecto "*Red Alternativa de Telecomunicaciones de Emergencia*", descritas en el Anexo 1;
 - d) La designación del personal que se encargará del mantenimiento de los equipos donados en el marco de este proyecto y del personal responsable de la operación de los equipos por parte del **COE**;
 - e) La participación en el establecimiento de un mecanismo de cooperación entre la **UIT**, la Unión Internacional de Radioaficionado (**IARU** por su sigla en inglés) y **COMTELCA**;

f) Garantizar la puesta en marcha, continuidad y supervisión del Proyecto, y

g) La coordinación de la capacitación en sitio y en forma remota del personal involucrado en el proyecto entre **LAS PARTES** y la **UIT, IARU y COMTELCA**.

Párrafo: La lista de las acciones a ejecutar descritas en el Anexo 1 para la cooperación técnica e institucional mencionada anteriormente, podrá ampliarse según el criterio de las Partes, por medio de consultas mutuas; tópicos de interés que no consten en este Memorando de Entendimiento, en la medida que sea necesario.

2. Las actividades relacionadas en el campo del entrenamiento y capacitación técnica pueden lograrse por diferentes modalidades: por la vía de la capacitación institucional (presencial), en línea y/o en el exterior, teniendo que asumir cada institución los gastos en los que incurra por concepto de dichas actividades.
3. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación para la ejecución del proyecto Piloto "Uso de las TIC para situaciones de emergencia y desastres" firmado entre la UIT, el **INDOTEL**, conjuntamente con los países miembros de la Comisión Técnica Regional de las Telecomunicaciones (**COMTELCA**).

Hecho en Santo Domingo a los veinte (20) días del mes de julio del 2018, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE
LAS TELECOMUNICACIONES DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**

Lic. Luis Henry Molina Peña,
Presidente

**POR EL CENTRO DE OPERACIONES
DE EMERGENCIAS**

Dr. Juan Manuel Méndez García,
Gral. de Brig., Abogado, ERD.
Director

Lic. Rosa E. Escoto de Matos

YO, Lic. Rosa E. Escoto de Matos, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 5782, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Luis Henry Molina Peña** y **Juan Manuel Méndez García** quienes han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



CJ-CONV-0003-18